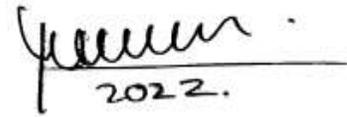


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente asunto informándole que el demandado, allega oficio emitido por el conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, con la manifestación sobre la admisión del trámite de insolvencia del deudor Mijail Rojas Hurtado. Sírvase para proveer. Palmira, 8 de marzo de 2022.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **145**

RAD. No. 76 520 3103 004 2019 00065 00

Efectividad de la garantía real

Atendiendo lo manifestado por el conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, quien conforme lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 548 del Código General del Proceso, comunica sobre la admisión del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante impetrado por el también aquí demandado MIJAIL ROJAS HURTADO, corolario resulta en las voces del numeral 1° del Artículo 545 del estatuto en mientes, en consonancia con el inciso 2° del artículo 44 del decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, disponer que la presente ejecución, queda suspendida, durante el término de duración del procedimiento de negociación de deudas referido en el artículo 544 del referido ordenamiento.

Hágasele saber al funcionario encargado del trámite de la insolvencia, además de la naturaleza de la acreencia, el estado del presente proceso y expresamente indíquesele que previamente el deudor, había intentado trámite de negociación de deudas ante Asopropaz y que el mismo fue rechazado con ocasión de haberse declarado probada la controversia propuesta por el apoderado del Banco Agrario de Colombia ante el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, según auto 1376, dentro del asunto radicado bajo la partida 7601-40-03-022-2020-469. Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, RESUELVE

DECRETASE la suspensión del presente proceso por las razones expuestas y en los términos consignados en la parte motiva de este proveído. Oficiése al funcionario que tramita la insolvencia para informar sobre lo aquí considerado y dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a33c4b3dbb1c604fa64d906c02507a70b7c964447a198df817995

Documento generado en 09/03/2022 11:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>